

SEA

SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
MICHOCÁN



GUÍA
CIUDADANA

SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES

Desarrollo de contenido

Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal
Dr. César Arturo Sereno Marín
(integrantes de la Comisión Ejecutiva)

Revisión y corrección editorial

Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Diseño

Karyn Ferreyra Caldera

Primera edición, septiembre 2021.

Se autoriza la reproducción parcial o total del presente trabajo sin autorización previa. Solo se solicita que mencionen como fuente al Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán.

Comité Coordinador

Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña

*Presidenta del Comité de Participación Ciudadana
y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción*

C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda

Auditor Superior de Michoacán

Dr. en D. Alejandro Carrillo Ochoa

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

L.A.E. Francisco Huergo Maurín

Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán

Mtro. J. Jesús Sierra Arias

*Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Michoacán*

Lic. Héctor Octavio Morales Juárez

*Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
del Estado y del Consejo del Poder Judicial*

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo

*Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano
de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales*

Lic. Santiago Magallón Higareda

Contralor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas

**Contralores de los Ayuntamientos de
Pátzcuaro y Tzintzuntzan**

Comisión Ejecutiva

Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal - *Coordinadora*

Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés - *Integrante*

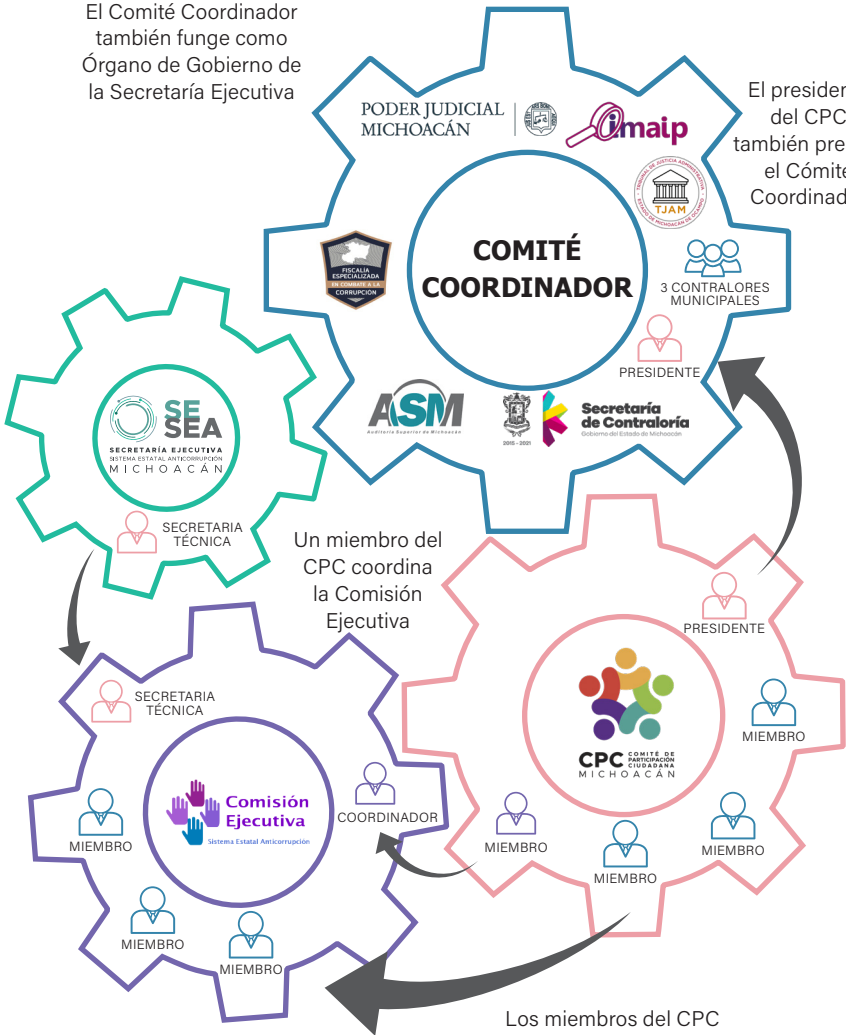
Dr. César Arturo Sereno Marín - *Integrante*

Lic. Ana María Vargas Vélez - *Integrante y Secretaria Técnica de la
Secretaría Ejecutiva*

Sistema Estatal Anticorrupción

El Comité Coordinador también funge como Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva

El presidente del CPC también preside el Comité Coordinador



La Secretaria Técnica, de la Secretaría es integrante de la Comisión Ejecutiva

Los miembros del CPC son integrantes de la Comisión Ejecutiva, salvo el presidente

Prólogo

En México se ha implementado una política pública de gran calado mediante la cual se enfrentan y combaten las conductas desviadas de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno y de los diversos poderes públicos, así como de integrantes de órganos autónomos; además de personas físicas involucradas en el manejo de recursos públicos.

Como parte de esta política pública se crearon sendos sistemas nacional y estatales anticorrupción, cuyo objetivo principal es diseñar y operar diversas estrategias de combate a la corrupción, a través de las que se identifique claramente quien es considerado un servidor público; cuales son los principios que éstos deben observar durante el ejercicio de su responsabilidad; cuales conductas son consideradas como indebidas; que autoridades son competentes para investigar estas conductas anómalas y, en su caso, castigarlas.

La intención de esta Guía Ciudadana sobre faltas administrativas graves y no graves, es apoyar en la comprensión e identificación del fenómeno indebido de corrupción y, lo más importante, evitar la impunidad que tanto daña a la sociedad

Otro de los objetivos de esta Guía Ciudadana es socializar y masificar los elementos básicos que constituyen faltas administrativas cometidas en el servicio público. Aquí encontrarás sencillas explicaciones que te ayudarán a denunciar a quienes teniendo el deber de observar la ley y sus procedimientos, la violan para obtener un beneficio indebido, para si o para alguien más.

Ayúdanos a difundir esta herramienta que hoy tienes en tus manos y conviértete en parte de los que queremos vivir en un México y en un Michoacán libre de impunidad.

Mtro. J. Jesús Sierra Arias

Magistrado Presidente del Tribunal
de Justicia Administrativa

Índice

I	Presentación	7
II	Concepto de persona servidora pública	9
III	Los principios y directrices dentro del servicio público	10
IV	¿Qué autoridades son las competentes para investigar y sancionar faltas administrativas? ..	15
V	Faltas administrativas graves	18
VI	Faltas administrativas no graves	22
VII	Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves	36
VIII	¿Dónde denunciar?	43

I

Presentación

Este documento tiene como objetivo presentar a la ciudadanía de forma sencilla y mediante ejemplos ilustrativos, cuales son las posibles faltas administrativas graves y no graves que pueden cometer tanto las personas servidoras públicas, como los particulares de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Se debe recordar que la reforma constitucional de 2015 implica un nuevo enfoque de combate a la corrupción en nuestro país, lo que implica una serie de modificaciones jurídicas donde los órganos internos de control y auditorías adquieren un rol fundamental en materia de responsabilidad administrativa.





De esta manera, la reforma en la materia, pone especial énfasis en el papel ciudadano, no solo como vigilante y denunciante ante posibles actos y hechos de corrupción de las personas servidoras públicas, sino además como un agente sancionable por infracciones cometidas por posibles actos o hechos de corrupción.

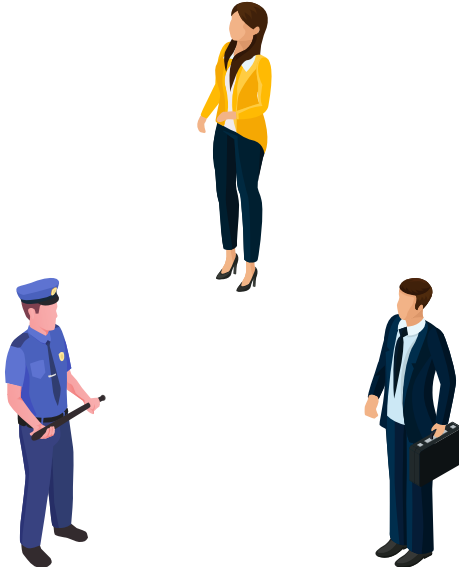
Por lo anterior, se espera que la presente guía sea una herramienta didáctica, sencilla y de fácil lectura para que cualquier persona pueda consultarla y convertirla en una brújula orientadora en materia de responsabilidades administrativas, con la finalidad de contribuir a crear una nueva cultura de la legalidad y el combate a la corrupción en nuestro estado.

**Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción**

II

Concepto de persona servidora pública

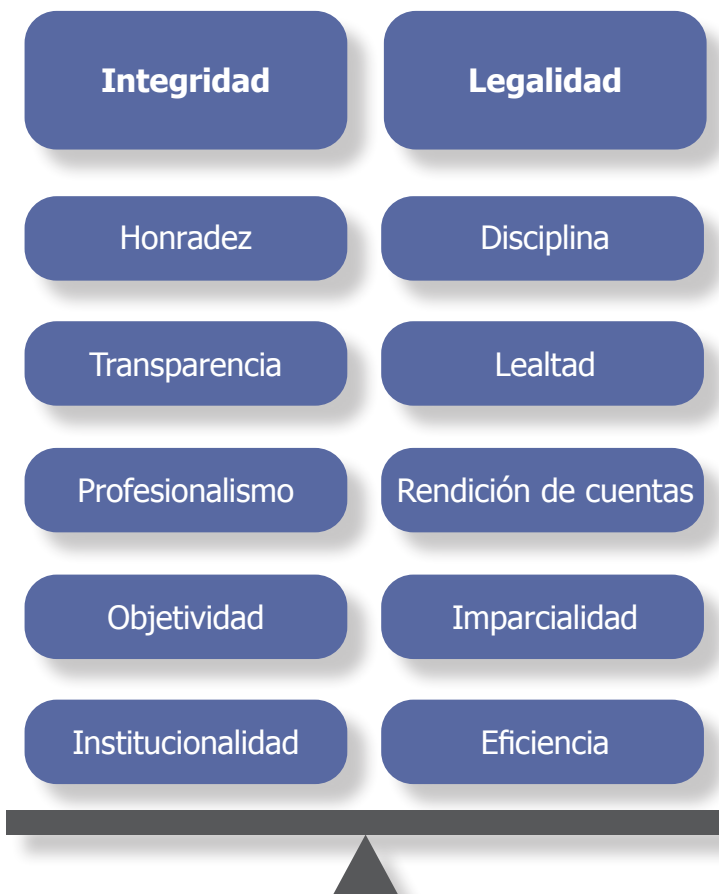
Conforme al artículo 3º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, son consideradas personas servidoras públicas: los integrantes, funcionarios y empleados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su administración pública centralizada, paraestatal, desconcentrada y de participación general así como todos aquellos en la que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue.



III

Los principios y directrices dentro del servicio público

Las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, entre otros, los siguientes principios:



Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

Directrices para las y los Servidores Públicos

01



Actuar conforme a la Ley

02



Conducirse con rectitud sin obtener beneficios por su empleo

03



Satisfacer interés superior por encima de intereses particulares

04



Tratar a todos por igual sin distinción de cualquier tipo.

05



Actuar conforme a cultura de servicio orientada al logro de resultados

06



Administrar los recursos públicos de forma eficiente, transparente y con honradez.

Detailed description: An illustration showing a large gold coin, a person in a white coat, a person in a red uniform, and a person in a yellow uniform, all interacting with a large red heart. There are also some green leaves and a small building in the background.


07



Promover, respetar, proteger los derechos humanos

Detailed description: An illustration of the Earth with a hand holding a flag, a hand holding a peace sign, and a hand holding a heart, symbolizing human rights.


08



Corresponder a la confianza que la sociedad les ha dado a través de una vocación de servicio a la sociedad

Detailed description: An illustration of a person in an orange suit standing with hands on hips, surrounded by a circular arrow and a star, symbolizing trust and service.


09



Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades

Detailed description: An illustration of a person in a green shirt with their hands raised, symbolizing conflict of interest.

10



Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Estado

Detailed description: An illustration of a person's face with a red 'X' over their mouth, symbolizing abstention.

- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Estado.



IV

¿Qué autoridades son las competentes para investigar y sancionar Faltas Administrativas?

Autoridades que investigan

**Secretaría de Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado**



Los Órganos Internos de Control



**La Auditoría Superior
del Estado de Michoacán**



La Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas Administrativas.

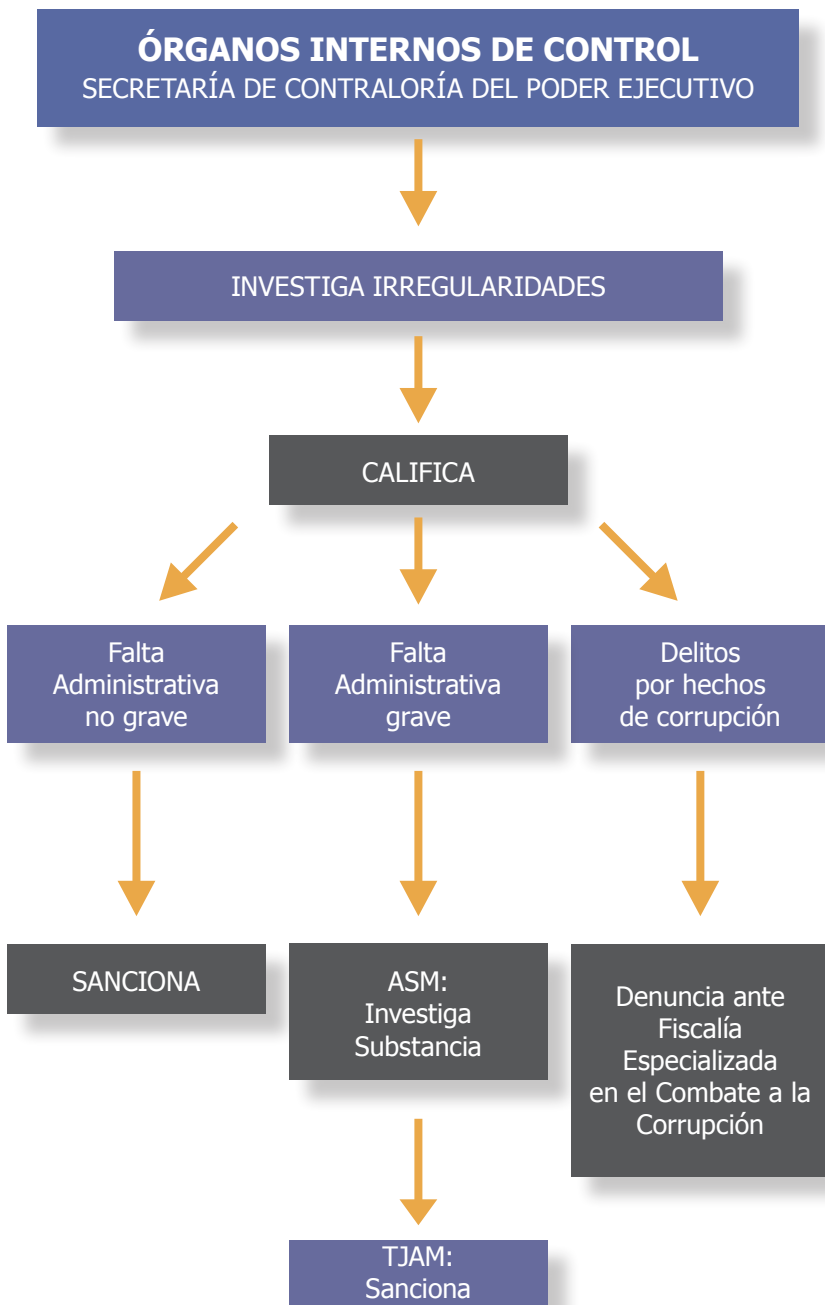
La Auditoría Superior de Michoacán será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las Faltas Administrativas graves, que se detecten derivado de sus auditorías. En caso de que detecte posibles Faltas Administrativas no graves, dará cuenta de ello a los Órganos Internos de Control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Autoridades que sancionan

**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Michoacán de Ocampo**
(Faltas Administrativas graves)

**Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo
del Estado y Órganos Internos de Control**
(Faltas Administrativas no graves)





V

Las Faltas Administrativas no graves

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, incurrirá en Falta Administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere la presente Ley;
- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas Administrativas, en términos de la presente Ley;
- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos de la presente Ley;
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte; y,
- Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.



Faltas administrativas no graves

ART. 49 LRAEMO

INCURREN EN FALTA NO GRAVE

**LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACTUEN U
OMITAN LO QUE RESPECTA A SUS OBLIGACIONES**



1

Cumplir con sus funciones con disciplina y respeto



2

Denunciar actos u omisiones que se llegue a enterar



3

Atender a las instrucciones de sus jefes inmediatos siempre que sean legales



4

Presentar en tiempo su declaración patrimonial y de intereses



5

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación que tenga bajo su responsabilidad



6

Supervisar a las personas bajo su dirección que cumplan con sus funciones



7

Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones



8

Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos de los que sea parte



9

Cerciorarse que los particulares manifiesten no desempeñar cargos públicos en contratación o adquisiciones

VI

Las Faltas Administrativas graves

Con base en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, constituyen Faltas Administrativas graves de las personas servidoras públicas las conductas siguientes:



Cohecho



Incurrirá en cohecho la persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración por su trabajo, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte.

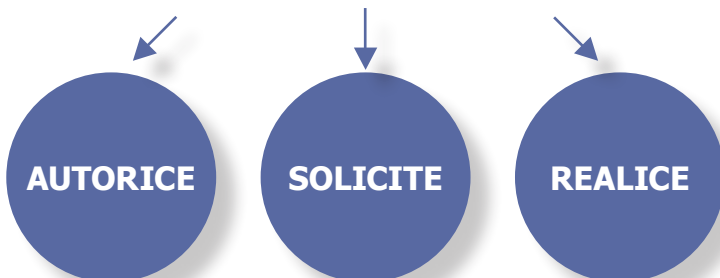
¿Alguna persona servidora pública te ha solicitado dinero para realizar o agilizar tu trámite o servicio?

Peculado

Cometerá peculado la persona servidora pública que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el COHECHO, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

¿Conoces a personas servidoras públicas de tu municipio que le asignan a su esposo(a) o hijos, algún vehículo del ayuntamiento para su uso personal?

COMETERÁ PECULADO LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE:



Actos para el uso o apropiación para sí o para otras personas de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.



Desvío de Recursos

Será responsable de desvío de recursos públicos la persona servidora pública que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

¿Sabes de algún Presidente o Presidenta Municipal que decidió disponer de recursos públicos etiquetados para la realización de obras, para comprar una camioneta de lujo o pagar publicidad que promueve su imagen?

SERÁ RESPONSABLE DE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS
SERVIDORA PÚBLICA QUE:

AUTORICE

SOLICITE

REALICE

Actos para:

La asignación de recursos públicos:

Desvío de recursos públicos:

Materiales

Humanos

Financieros



Sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables

Utilización Indevida de Información



Incurrirá en utilización indebida de información la persona servidora pública que adquiera para sí o para las personas a que se refiere esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

¿Has escuchado que alguna persona que trabaja en el gobierno adquiera para sí, terrenos a bajo costo en cierta zona del municipio, aprovechando información privilegiada sobre la construcción de un hospital o carretera en dicha zona, lo cual elevará la plusvalía de esos bienes?

Abuso de funciones

INCURRIRÁ EN ABUSO DE FUNCIONES LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE:

EJERZA ATRIBUCIONES
QUE NO TENGA
CONFERIDAS PARA:

Generar un beneficio para sí o para un cónyuge, parientes y para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios de las que el servidor público o las personas referidas formen parte

SE VALGA DE LAS
ATRIBUCIONES QUE
TENGA, PARA REALIZAR
O INDUCIR ACTOS U
OMISIONES ARBITRARIOS
PARA:

Causar perjuicio a alguna persona o al servidor público

Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

¿Conoces el caso de algún regidor o regidora de tu municipio que valiéndose de sus funciones en el cabildo, gestione el préstamo de instalaciones municipales para la realización de fiestas o eventos particulares?

Conflicto de Interés

Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, la persona servidora pública informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los Órganos del Estado, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.



¿Sabes de algún Director o Directora de Obra Pública Municipal que le haya otorgado directamente contratos a empresas de algún familiar?

Contratación Indevida

Será responsable de contratación indevida la persona servidora pública que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los Órganos del Estado siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal.

¿Conoces a empresas sancionadas e inhabilitadas por incumplimiento de contratos, pero que siguen participando en la construcción de obras públicas?



Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés



INCURRIRÁ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE:

INTERVENGA POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN CUALQUIER FORMA EN LA:



de asuntos en los que tenga interés personal o impedimento legal.

Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés la persona servidora pública que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

¿Sabes de alguna persona servidora pública que ocultó en su declaración patrimonial la compra de un coche de lujo último modelo?

Tráfico de Influencias



Cometerá tráfico de influencias la persona servidora pública que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra la persona servidora pública efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

¿Has escuchado casos de hijos o hijas de personas servidoras públicas que ocupan plazas laborales por designación directa sin hacer los concursos correspondientes para acceder a dichas plazas?

Encubrimiento

Será responsable de encubrimiento la persona servidora pública que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas Administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

SERÁ RESPONSABLE DE ENCUBRIMIENTO LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE:

Cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas

Realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento



¿Conoces a regidores o regidoras de tu municipio que “se hacen de la vista gorda” ante la asignación de contratos indebidos por adjudicación directa a empresas de amigos del Presidente o Presidenta Municipal?

Desacato

Cometerá desacato la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

¿Has escuchado de una persona servidora pública que no atiende los requerimientos o brinda información para una auditoría?



Obstrucción de la justicia



Las persona servidoras públicas responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas Administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

- I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;
- II. Realicen cualquier acto que oculte o simule los actos u omisiones calificados como no graves en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;
- III. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta Administrativa grave, Faltas de Particulares o un acto de corrupción; y,

IV. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Las personas servidoras públicas que denuncien una Falta Administrativa grave o Faltas de Particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Órgano del Estado donde presta sus servicios el denunciante.

¿Has escuchado de una persona servidora pública que no entrega la información que le solicita una autoridad para la investigación de un delito, con la finalidad de retrasar el procedimiento?



VII

Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

Soborno

Incurrirá en soborno el o la particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere la presente Ley, a una o varias personas servidoras públicas, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichas personas servidoras públicas realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otras personas servidora pública, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

¿Le has ofrecido a un oficial de tránsito dinero a cambio de que no te infraccione por alguna violación al reglamento de tránsito?

Participación ilícita en procedimientos administrativos

Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos las personas que realicen actos u omisiones para participar en los mismos, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedidas o inhabilitadas para ello.

También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando una persona intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de esta Ley.

¿Sabes de algún proveedor de Gobierno del Estado que participe en procedimientos de licitaciones públicas, a pesar de estar inhabilitado por incumplimiento de algún contrato?

Tráfico de influencias para inducir a la autoridad

Incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad la persona que use su poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier persona servidora pública, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación de las personas servidoras públicas o del resultado obtenido.

¡Cuidado al presumir tus influencias en ventanilla para que agilicen tus trámites!

Obstrucción de facultades de investigación

Incurrirán en obstrucción de facultades de investigación la persona que, teniendo información vinculada con una investigación de Faltas Administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Utilización de información falsa

Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.



¿Alteras información financiera y contable de tu empresa para participar en licitaciones públicas?

Colusión

Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter local o municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los Órganos del Estado.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

¿Conoces a proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Michoacán que acuerdan en secreto alguna conducta encaminada a elevar precios de sus propuestas económicas dentro de procesos de licitaciones públicas?

Uso indebido de recursos públicos

Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

¿Se te entregó dinero como parte de un programa público en tu calidad de miembro de la Sociedad de Padres de Familia, para el mejoramiento de aulas en la escuela de tu comunidad y omites rendir informes sobre el gasto y destino del mismo?

Contratación indebida de ex Servidores Públicos

Será responsable de contratación indebida de ex Servidores Públicos el particular que contrate a quien haya sido persona servidora pública durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

Faltas de Particulares en situación especial

Se consideran Faltas de Particulares en situación especial, aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere esta Ley, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de persona servidora pública.



Si algún candidato o candidata a la presidencia municipal, te pide apoyo para su campaña a cambio de información privilegiada sobre licitaciones de obra pública, una vez que gane la elección, ¡cuidado! es una falta administrativa de particulares en situación especial.

VIII

¿Dónde denunciar?



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

Puedes presentarte directamente en las oficinas
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción



Artilleros de 1847 #640
Chapultepec Sur
Morelia, Michoacán



Tel: 443 298 40 09

Para más información consulta el siguiente código



<https://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/index.php/denuncia>

¡DENUNCIA!

SEA

SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
MICHOCÁN

📍 Artilleros de 1847 # 640,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Mich.

☎ 443 298 4009

📺 SESEA Michoacán

🌐 sistemaanticorruptcion.michoacan.gob.mx